CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CAREPA Y JOSE ESTEBAN MUÑOZ MARIN

CONTRATO:	*CPS 052-2022*
CLASE:	*CONTRATACION DIRECTA*
OBJETO	*" PRESTACIÓN DE SERVICIOS A POYO A LA GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA, PREPARACIÓN FÍSICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DE LA DISCIPLINA DE JUDOPARA LA VIGENCIA 2022".*
CONTRATISTA:	*JOSE ESTEBAN MUÑOZ MARIN IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDANIA NRO. 1.001.034.125 EXPEDIDA EN APARTADO-ANTIOQUIA*
PLAZO	*UN (01) MES; DESDE LA SUSPCRICION DEL ACTA DEL INICIO.*
VALOR	*UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($1.866.666).*

NEVER ORTIZ PALACIO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.940.238, quien actúa en calidad de Gerente General del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Carepa - IMDER, autorizado para contratar mediante Acuerdo 001-2022, expedido por la Junta Directiva y nombrado según decreto N°234 del 10 de noviembre de 2022, facultado legalmente, para suscribir contratos y convenios en nombre, representación legal del **IMDER DE CAREPA,** quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte **JOSE ESTEBAN MUÑOZ MARIN** identificado con la cedula de ciudanía Nro. 1.001.034.125 expedida en Apartadó-Antioquia, actuando en nombre propio y para efectos del presente proceso contractual se denominará **CONTRATISTA,** han celebrado el presente contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión con fundamento en las siguientes consideraciones: 1. Que la planta de cargo del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Carepa no es suficiente para cumplimientos de los objetivos misionales. 2. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y asistenciales. III. Que el proceso contractual se encuentra incluido En el plan anual de adquisición. IV. Que la misión del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAREPA,** es Generar, organizar, financiar, investigar, capacitar y brindar a la comunidad CAREPENSE" las oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la

educación física y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud, así como también del adulto, adultos mayores de todos los niveles y estamentos sociales del municipio de Carepa, contribuyendo con ello al mejoramiento de Carepa como emporio deportivo Regional, Departamental, nacional e Internacional y generando un Municipio saludable, pacífico y educado.

Que en el Plan de Desarrollo Territorial "Amor por lo Nuestro n en la Línea Estratégica 2: Amor por Nuestra Renovación Social, programa Nuestra Fortaleza el Deporte y la Recreación: Esta línea estratégica es un pacto técnico y político con la población de Carepa, desde el cual se espera mejorar las condiciones de vida de los más vulnerables a través de las inversiones efectivas en el territorio. Desde esta línea se atienen los sectores de educación, salud y protección social, cultura, depone y recreación e inclusión social.

En el Programa Nuestra Fortaleza en el Deporte y le Recreación: Tiene como objetivo Impulsar las prácticas deportivas en el municipio desde la etapa de iniciación, formación, competencia y alto rendimiento mejorando los escenarios, dignificando los monitores, fortaleciendo el IMDER y los clubes deportivos e incentivando a la comunidad para que emplee el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física como una estrategia de bienestar.

El Municipio de Carepa ha generado un gran avance desde el, punto de vista de la aplicación de políticas institucionales que fomentan el deporte, la recreación, la actividad física saludable y el aprovechamiento del tiempo libre, se ha proyectado en la zona de Urabá como una cuna de Deportistas de elite, lo que obliga al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Carepa a realizar inversiones que garanticen un direccionamiento y acompañamiento técnico a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que deseen despertar y/o mejorar sus habilidades deportivas.

El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Carepa en cumplimiento al plan de acción institucional a través de la ejecución de la línea estratégica: "*línea competitiva*", que busca el fomento, la práctica y el entrenamiento deportivo de cada una de las disciplinas orientadas desde el ente deportivo, en miras de preparar físicamente a los deportistas Carepense para la participación de los eventos Institucionales dirigido por Indeportes Antioquia.

Conforme al cronograma de eventos Institucionales en el mes de diciembre se realizará la fase departamental de los juegos deportivos departamentales vigencia 2022

Desde la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo del Instituto Departamental de Deporte Indeportes Antioquia adopta la Carta Fundamental de los Juegos Deportivos Departamentales 2022, en cada una de sus fases.

Los Juegos Deportivos Departamentales se compone de dos fases (fase regional y departamentales), y se define como un certamen deportivo para deportistas aficionados,

deportistas talento, deportistas reserva, donde se busca promover y masificar la actividad física en el departamento, propiciar espacios de competición, libre esparcimiento, medir el desarrollo Municipal) Regional y Departamental, integrar a sus Municipios y habitantes, generando una comunidad con hábitos saludables, más ética y cohesionada socialmente.

En ese orden de ideas, surge la necesidad al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Carepa iniciar el proceso de contratación a una persona natural o jurídica quien pueda desempeñarse como entrenador deportivo de la disciplina de judo para la asistencia, preparación física y entrenamiento deportivo, en aras dejar en alto el nombre y colores del Municipio "tierra del papagayo" en la fase departamental de los juegos deportivos departamentales, realizarse en el Municipio de Itagüí en el mes de diciembre de 2022

Siendo así, se requiere la contratación por prestación de servicios apoyo a la gestión un entrenador deportivo, mediante la contratación directa con experiencia, con las condiciones técnicas y en la cantidad que se discriminaran en el presente estudio de conveniencia. Los propósitos antes enunciados, se logran con la contratación de personal calificado al cual se le pueda entregar el desarrollo de las actividades señaladas.

En este sentido, es importante destacar que la persona natural o jurídica que se llegare a contratar deben ser tecnólogo en entrenamiento deportivo y deberá acreditar como mínimo seis (06) meses de experiencia laboral en actividades relacionadas con el objeto.

De esta manera el IMDER CAREPA ha venido diseñando estrategias para el fortalecimiento del deporte en todas sus manifestaciones formativas, asociadas, corporativas, lo cual ha contribuido en gran parte y a través del deporte al desarrollo y motivación de superación de cada uno de los deportistas y participes en general del deporte.

Para lograr los objetivos entre otros, necesita contratar los servicios de apoyo a la gestión cuyo objeto es: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS A POYO A LA GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA, PREPARACIÓN FÍSICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DE LA DISCIPLINA DE JUDOPARA LA VIGENCIA 2022*".

Dentro de la planta de personal de la entidad, no existe personal idóneo que pueda realizar las actividades descritas en el numeral 2 del presente documento, De conformidad con ello, se requiere contratarte en virtud de un contrato de Prestación de Servicios, una persona natural que desarrolle el objeto determinado en estos estudios en la búsqueda de garantizar el cumplimiento del objeto misional de la entidad. **V.** El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAREPA "IMDER CAREPA", en el desarrollo de sus programas de deporte, la recreación y la actividad física saludable como un derecho social fundamental de la ciudadanía clave en la construcción de una vida saludable, una mejor calidad de vida, Teniendo en cuenta que el Municipio de Carepa, a través de su plan de desarrollo estructuró las políticas en materia deportiva en correlación con el IMDER-CAREPA, se deben ejecutar todos los esfuerzos para su cabal cumplimiento. **VI. QUE EL**

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAREPA, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **VII.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios apoyo a la gestión. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto1082 de 2015 y de acuerdo Con el significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICION	
CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CAREPA
CONTRATISTA	JOSE ESTEBAN MUÑOZ MARIN

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS A POYO A LA GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA, PREPARACIÓN FÍSICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DE LA DISCIPLINA DE JUDO PARA LA VIGENCIA 2022". **TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.** Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN- IMDER, y a terceros en general. **3.** Solicitar al INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN- IMDER, la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **4.** Realizar las gestiones dentro de le oportunidad legal o en su defecto en la señalada por el supervisor del presente proceso contractual del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN- IMDER.**6.** Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. **7.** El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social en Salud, Pensiones y ARL, una vez vencido el mes durante la vigencia del contrato, garantizado que mantendrá el IBC sobre el cual aporta, equivalente al 40% del valor bruto facturado por la prestación del servicio. Si se trata de un contratista que además tiene vínculo de trabajador dependiente y suscriba el presente contrato de prestación de servicios, deba realizar cotización adiciones como independiente, las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida, conforme a los honorarios percibidos. **CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS. 1.** participar de las actividades y programas Institucionales del IMDER-Carepa y la administración Municipal tanto en el casco urbano como rural comprendiendo corregimiento y veredas del Municipio de Carepa. **2.** Elaborar planes de entrenamiento, el cual contenga los cronogramas de actividades (macrociclo, mesociclo, microciclo). Visitas a las Instituciones Educativas con la finalidad de masificar la disciplina y tener identificada la reserva deportiva del Municipio. Conformar procesos

deportivos para la representación Municipal en los diferentes eventos institucionales deportivos que participe el Municipio de Carepa. **3.** Promover la dinamización de las Escuelas de Padres de los deportistas adscriptos a la disciplina deportiva que orienta. **4.** Conformar el club en la respectiva disciplina deportiva, obteniendo el reconocimiento deportivo y la afiliación a la liga Antioqueña de dicho deporte. **5.** Realizar actividades que permitan la participación de los deportistas en los diferentes eventos a nivel regional, departamental, nacional e internacional. Aplicar técnica y físicamente los planes de entrenamiento el cual permita en los seleccionados Municipales, un buen rendimiento deportivo en la competencia. **6.** Apoyar programas y actividades que permitan fortalecer la práctica del deporte ,la recreación y el aprovechamiento del tiempo, para generar hábitos y estilos de vidas saludables en la población del Municipio de Carepa, indistintamente de su edad, sexo, razas culto u otras.**7.** Asistir a las reuniones, capacitaciones, talleres, seminarios o charlas formativas dirigidas por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Carepa. **8.** Consolidar y entregar mensualmente la base de datos de los deportistas inscritos a la disciplina deportiva que orienta. **9.** Aplicar los formatos y protocolos establecidos en la guía metodológica de acuerdo con los principios de entrenamiento deportivo. **10.** Participar de programas y actividades que sea programadas por el IMDER o la administración Municipal, tanto en el casco urbano como rural del municipio de Carepa, así mismo la participación de eventos de carácter Municipal, Regional y Departamental que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo. **11.** Presentar informe mensualmente adjuntado las evidencia (listas de asistencia, base de datos, registro fotográficos-videos, cumpliendo las obligaciones), vía correo electrónico para aprobación e impreso a la oficina administrativa. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL IMDER CAREPA: 1.** El ordenador del gasto velara porque al CONTRATISTA se le cancelen sus honorarios y facilitara los elementos necesarios para el cabal cumplimiento de la prestación del servicio. **2.** Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe la información que posee y que sea de importancia para el trabajo. **3.** Brindar el apoyo necesario por intermedio de sus funcionarios para coadyuvar con el desarrollo del objeto de este contrato. **4.** Cancelar el valor de los servicios previstos en las obligaciones del contratista. **5.** Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato. **6.** Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo con las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **SEXTA: INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas 2, 3 y 4 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, cada mes con el visto bueno del supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **SEPTIMA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato corresponde a la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($1.866.666). **FORMA DE PAGO**. El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN- IMDER pagará al contratista el valor total del presente contrato en UNA (01) cuota por un valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($1.866.666) pagaderos el 30 de diciembre de 2022. **PARRAFO: 1:** Para todo pago se debe presentar cuenta de cobro, informe de actividades realizadas por el contratista, informe de interventoría y constancia

de recibo a satisfacción firmada por el supervisor; para el último pago deberá presentar además acta de liquidación e informe final de actividades realizadas. **OCTAVO: OTROS GASTOS:** A partir del presente proceso contractual se involucran necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total. **Aspectos Tributarios:**

CONCEPTO	PORCENTAJE	VALOR
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	1%	$ 18.666

El contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho, toda vez que el IMDER, no aceptará reclamo alguno con relación a ellos, en atención al objeto a contratar. **NOVENO: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del IMDER-CAREPA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **DECIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo estipulado para la ejecución del presente contrato es de UN (01) MES; desde la suscripción del acta de inicio. **DECIMA PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. 1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula sexta del presente Contrato. **DÉCIMA SEGUNDO: DERECHOS DEL CONTRATANTE 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **DÉCIMA TERCERO: RESPONSABILIDAD. JOSE ESTEBAN MUÑOZ MARIN,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA del presente Contrato; **JOSE ESTEBAN MUÑOZ MARIN,** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a nombre del IMDER-CAREPA en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DÉCIMA CUARTA: MULTAS.** Si el contratista incurre en mora o fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato podrá EL Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Carepa, IMDER, mediante resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que los montos totales de las multas excedan al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. **DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL.** Se estipula como cláusula penal el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae el contratista y se tomará como pago parcial de los perjuicios causados y el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las Leyes vigentes. El valor pactado

de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que IMDER-CAREPA, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente del IMDER-CAREPA, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del IMDER-CAREPA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA SEPTIMA: CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y Escrita del IMDER CAREPA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el IMDER-CAREPA, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al IMDER-CAREPA, de la misma y solicitar su consentimiento. **DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al IMDER-CAREPA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGESIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: **PARÁGRAFO. CONCILIACIÓN.** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación del Municipio de Carepa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga en el centro de conciliación del Municipio de Carepa, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN- IMDER, verificará la calidad del servicio, la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones de este y para ello estará a cargo del Gerente General. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. **VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.12.1.4.5 del Decreto 1082, el cual establece que "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe Estar en los estudios y documentos previos." Y de acuerdo con el estudio de riesgos realizado con ocasión del presente estudio previo (Ver matriz de riesgos anexa), no se requerirá la constitución de garantía alguna. **VIGÉSIMA CUARTA: NATURALEZA JURÍDICA DE ESTE CONTRATO.** Conforme lo autoriza el artículo 32, numeral 3°, de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad; advirtiendo que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. El contrato para suscribir no generará laboral, ni prestaciones sociales a cargo de la Entidad y se celebrará por el término estrictamente indispensable descrito en el numeral 2 del presente documento. En virtud De lo previsto en la Ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 4 literal h), el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto1082 de 2015, se autoriza la realización de contratos de prestación de servicios, en este caso, logístico, con personas naturales o jurídicas que tengan la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que hayan demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada. **VIGÉSIMA QUINTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El presupuesto oficial, con el que se atenderá los costos del contrato, se financiará con recursos correspondientes a los recursos de FUNCIONAMIENTO, conforme al rubro presupuestal N. º2320202009 denominado SERVICIOSPARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal NO 0000000246 del 23 DE NOVIEMBRE DE 2022. **VIGÉSIMA SEXTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas Excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sostenimiento a las Leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, la ley general de Contratación y todos sus decretos reglamentarios. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se ordenará mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación. **VIGÉSIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la ley. **VIGÉSIMA OCTAVA: PUBLICIDAD.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, el presente contrato debe ser publicado en SECOII. **VIGÉSIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se compromete a guardar

completa reserva y cuidado sobre la información que se pone a su disposición para efectos del cumplimiento del contrato de prestación de servicios, así mismo reconoce que todos y cada uno de los productos o bienes que se ejecuten debido al mismo, son de propiedad del IMDER-CAREPA. **PARAGRAFO:** El incumplimiento a esta obligación otorgara a la entidad contratante el derecho de reclamar los perjuicios a que haya lugar de acuerdo con su elección bien sea por multa, clausula penal o póliza de cumplimiento si a ella hubiere lugar. **TRIGÉSIMA: SUSPENSIÓN.** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de Fuerza mayor o caso fortuito, Sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde constan tales hechos, que deberá ser suscrita por el Representante Legal del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Carepa, IMDER, y el contratista. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión. **TRIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo del Gerente General. el supervisor estará autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. El contratista se obliga a suministrar la información que le sea solicitada y a cumplir las instrucciones que le imparta el supervisor. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3°. de la Ley 80 de 1993, el contratista no se considera para los efectos de este contrato, como funcionario o empleado del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Carepa, IMDER, sino como CONTRATISTA INDEPENDIENTE, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna, ni pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA o de sus dependientes. **TRIGÉSIMA TERCERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** EL Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Carepa, IMDER, por medio de Resolución motivada, podrá declarar obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997, prorrogada en su vigencia por el artículo 1 de la ley 1106 de 2006. **TRIGÉSIMA CUARTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Carepa, IMDER, podrá hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. **TRIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado este contrato antes de su vencimiento, sin perjuicio de la facultad de terminación unilateral por parte de la administración. **TRIGÉSIMA SEXTA: CONTROVERSIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y a su ejecución o liquidación, se resolverá por la justicia ordinaria, procurando siempre los mecanismos de solución alternativa conforme lo dispuesto en la ley 1437 de 2011. **TRIGÉSIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Registro Presupuestal, hoja de vida, fotocopia de la cedula, RUT. Certificados disciplinarios. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, este contrato se celebra en consideración a que el CONTRATISTA certificó su idoneidad, capacidad y experiencia para ejecutar el presente

contrato, a través de diplomas, certificaciones y hoja de vida que acreditan la experiencia, capacidad y conocimiento que dice tener. **TRIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. **TRIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Carepa Antioquia.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Carepa a los 28 NOV 2022

NEVER ORTIZ PALACIO
Gerente General

JOSE ESTEBAN MUÑOZ MARIN
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	
Proyecto:	Juan José Echavarría Quirós	Asesor jurídico		
Aprobado	Juan José Echavarría Quirós	Asesor jurídico		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				